



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso ejecutivo 2017-00045-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que la parte ejecutante en coadyuvancia con el ejecutado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver esta solicitud, se remite el despacho a lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P. que cita: Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, puesto que el memorialista se encuentra facultada por ser la parte ejecutante.

No existiendo medidas sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas, la entrega de depósitos judiciales existentes al abogado de la parte ejecutante Dr. JORGE MARIO AMELL SERPA, por solicitud expresa y el archivo del proceso.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2017-00045-00, seguido por MARIA ISABEL SERPA DAVILA CONTRA ALVARO ANTONIO MERIÑO GONZALEZ, por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decretese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase al respecto.

TERCERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales existentes al abogado de la parte ejecutante Dr. JORGE MARIO AMELL SERPA.

CUARTO: Sin lugar a costas y agencias por pago total.

QUINTO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez